

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

4663 *RESOLUCIÓN 765/38078/2001, de 20 de febrero, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se constituye el Tribunal de Selección de la convocatoria para prestar el servicio militar en la modalidad de servicio para la formación de cuadros de mando para la reserva del servicio militar.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del anexo I a la Resolución 452/38014/2001, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 28), se publica la constitución del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la convocatoria para prestar el servicio militar en la modalidad de servicio para la formación de cuadros de mando para la reserva del servicio militar, en el Ejército del Aire.

Tribunal de Selección

Titulares:

Presidente: Coronel del Cuerpo General, Escala Superior de Oficiales, don Jesús Romero Magarzo.

Secretario: Comandante del Cuerpo General, Escala Superior de Oficiales, don Luis Viñas Casado.

Vocales: Coronel del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior de Oficiales, don Manuel Barajas San Segundo; Teniente Coronel del Cuerpo General, Escala Superior de Oficiales, don Manuel Gómez Tarancón; Comandante del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior de Oficiales, don Ángel de Jaén García; Capitán del Cuerpo de Especialistas, Escala de Oficiales, don José Montiel Abellán; Capitán del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior de Oficiales, don Jesús Medialdea Cruz; Capitán del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior de Oficiales, don José Luis Sancho Mendiola; Teniente del Cuerpo Militar de Sanidad (Militar de Complemento), don Juan Octavio Santatecla Moreno, y Subteniente del Cuerpo General, Escala de Suboficiales, don Juan M. Rodríguez Prados.

Suplentes:

Secretario: Teniente Coronel del Cuerpo General, Escala Superior de Oficiales, don Miguel Ángel Pérez Herrero.

Vocales: Teniente Coronel del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior de Oficiales, don Daniel Pérez Gabarda; Teniente Coronel del Cuerpo General, Escala Superior de Oficiales, don Antonio Riquelme Ruiz; Comandante del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior de Oficiales, don Guillermo Martín Martín; Comandante del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior de Oficiales, don Antonio Gascón de la Hoz; Teniente del Cuerpo Militar de Sanidad (Militar de Complemento), don Saturnino Corroto Ortega; Brigada del Cuerpo General, Escala de Suboficiales, don José A. Martínez Martínez; Brigada del Cuerpo General, Escala de Suboficiales, don Nilo Campos González, y Sargento 1.º del Cuerpo General, Escala de Suboficiales, don Manuel Hidalgo García.

Madrid, 20 de febrero de 2001.—El General Director de Enseñanza, Pedro Tortosa de Haro.

4664 *RESOLUCIÓN 452/38074/2001, de 28 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes militares de formación, Escala de Suboficiales, para el Cuerpo de Músicas Militares.*

De conformidad con la Ley 17/1999, de 18 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 119, del 19), de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, y en aplicación de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 253, del 21), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 65/2001, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 24, del 27), por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2001, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes militares de formación, Escala de Suboficiales, del Cuerpo de Músicas Militares.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Ley 17/1999, de 18 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 119, del 19), de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 253, del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas.

Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones común para el ingreso en determinados Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas, y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 24).

Orden 30/1991, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 10), por la que se establecen las pruebas de aptitud física para el ingreso en los centros docentes militares de formación de los Cuerpos de Intendencia e Ingenieros de los Ejércitos y de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

Orden 12/1993, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 34, del 9), por la que se aprueban los programas de ejercicios y materias por los que han de regirse los procesos selectivos para el ingreso en los centros docentes militares de formación de los Cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, y corrección de errores de la Orden 12/1993 («Boletín Oficial del Estado» número 46, del 23 de febrero).

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 28 de febrero de 2001.—El Subsecretario, Víctor Torre de Silva y López de Letona.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el ingreso en los centros docentes militares de for-

mación, Escala de Suboficiales, del Cuerpo de Músicas Militares para cubrir un total de 11 plazas, distribuidas de la forma siguiente:

Designador	Instrumentista	Acceso directo	Promoción interna
01	Fliscorno (1)	—	2
02	Bombardino (2)	1	1
03	Trombón	2	2
04	Saxto alto (3)	—	2
05	Percusión	—	1
Total		3	8

(1) Titulación requerida: Trompeta.

(2) Titulación requerida: Tuba.

(3) Titulación requerida: Saxofón

Las plazas de promoción interna se reservarán seis para militares profesionales de tropa y marinería y dos para miembros de la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.

2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales:

2.1 Tener la nacionalidad española antes de que finalice el plazo de admisión de instancias.

2.2 Carecer de antecedentes penales.

2.3 No estar privado de los derechos civiles.

2.4 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

2.5 Acreditar buena conducta ciudadana, conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

2.6 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta resolución.

2.7 No tener reconocida la condición de objeto de conciencia, ni estar en trámite su solicitud.

2.8 Cumplir al menos dieciocho años de edad en la fecha de incorporación al centro de enseñanza militar.

2.9 No haber cumplido, ni cumplir dentro del año 2001, treinta y tres años, excepto para militares profesionales y miembros de la Guardia Civil, que se establece en treinta y siete años.

2.10 Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el plazo de presentación de solicitudes, el tercer ciclo de grado medio de Música, o equivalente según el anexo III del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, de los instrumentos a los que se opte entre los indicados en la base 1.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtenerlo cuando antes de dicho plazo se haya superado el correspondiente plan de estudios que permite acceder a dicho nivel.

2.11 Condiciones particulares para promoción interna:

A las plazas de promoción interna podrán optar los militares profesionales de tropa y marinería y miembros de la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, estando exentos de los límites de edad, empleo y número de convocatorias.

Encontrarse en la situación de servicio activo o de servicios especiales y en los supuestos e) y f) de la situación de excedencia voluntaria contemplados en el artículo 141.1 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, del Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas.

No tener anotadas con carácter firme en su documentación militar personal sanciones disciplinarias por faltas graves o sanciones disciplinarias extraordinarias. A estos efectos no se tendrán en consideración aquellas respecto a las cuales hubieran transcurrido los plazos establecidos en el artículo 72 de la Ley Orgánica 8/1998, de 2 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Secretaría de Exámenes del Cuerpo de Músicas Militares, Escala de Suboficiales), Grupo de Escuelas de la Defensa (calle Camino de Ingenieros, número 6, 28047 Madrid), según modelo e instrucciones que figuran como apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil presentarán la instancia acompañadas de una copia de la ficha resumen reglamentaria, directamente a la autoridad y dirección reseñadas en el primer párrafo de este apartado.

3.2 Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

a) Ejemplar para la administración del modelo 750, debidamente validado por la entidad colaboradora, justificativo de haber ingresado la cantidad de 2.000 pesetas.

Los ejemplares modelo 750 podrán ser retirados gratuitamente en los centros de reclutamiento. Las instrucciones para el abono de estos derechos de examen figuran en el mismo impreso.

Estarán exentas del pago de la tasa de derechos de examen, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

«Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.»

Para poder acogerse a la condición de demandante de empleo, los interesados deberán presentar la certificación correspondiente emitida por la Oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la declaración de las rentas, bastará con una declaración escrita del solicitante.

b) Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad, por ambas caras, actualizado.

d) Original o fotocopia legalizada o compulsada del documento acreditativo de estar en posesión del tercer ciclo de grado medio de Música, o equivalente según el anexo III del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, de los instrumentos a los que se opte, expedido por la Secretaría del centro de enseñanza.

e) Para su valoración en la fase de concurso, los aspirantes deberán presentar original o fotocopia legalizada o compulsada de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar. La presentación de las correspondientes acreditaciones se realizará antes del inicio de la primera prueba.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publican las listas completas de admitidos a las pruebas, excluidos y excluidos condicionales.

La lista de excluidos y excluidos condicionales y el plazo de subsanación que se les concede.

El lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

3.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de selección, cuya composición y funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en la Instrucción número 56/1993, de 17 de mayo, del Secretario de Estado de Administración Militar, sobre composición y funcionamiento de los órganos de selección y de sus órganos asesores y de apoyo («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 97, del 20).

4.2 El Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de selección, cuya relación publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de selección en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus componentes, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.4 Dependiente del Presidente del Tribunal de selección, se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.5 La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a la normativa aplicable de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

5. Aptitud psicofísica

5.1 Reconocimiento médico:

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por la Orden 52/1986, y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988 y lo que dispone el artículo 7 del Real Decreto 1735/2000, para el caso de que alguna de las aspirantes no pudiera efectuar las pruebas físicas establecidas en esta convocatoria por causa de embarazo o parto.

Asimismo, y de forma específica, se aplicarán los cuadros contenidos en los apartados «A (Enfermedades y causas generales)» e «I (Otorrinolaringología)» del cuadro médico contenido en el apéndice «C» de la Orden de 17 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31), en lugar de los correspondientes a «A (Enfermedades generales)» e «I (Otorrinolaringología)» contenidos en la Orden 52/1986.

b) En la fecha que se indique se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en los centros sanitarios militares que se designen.

c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en los centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.
No apto.

e) Los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que les hubiere impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes de que el Tribunal de Selección finalice la corrección de la última prueba selectiva.

f) Los aspirantes clasificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo. Podrán recabar del centro sanitario militar una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de selección en un plazo no superior a tres días, contados a partir del día siguiente en que se hayan hecho públicos los resultados por la Junta de Reconocimiento. El Presidente del Tribunal dispondrá su comparecencia ante el Tribunal médico militar previamente designado al efecto por el Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) La Junta de Reconocimiento y Tribunal médico remitirán al Presidente del Tribunal de selección, antes del comienzo de los ejercicios físicos, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

i) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en los centros sanitarios donde se hayan realizado.

j) Para efectuar el citado reconocimiento médico, los aspirantes a las plazas de promoción interna tendrán derecho a pasaporte no indemnizable.

5.2 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes clasificados «apto» en el reconocimiento médico realizarán los ejercicios físicos previstos en la Orden 30/1991, ante la Junta de Educación Física previamente designada por el Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

b) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

Apto.
No apto.

Los aspirantes clasificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo.

c) Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Tribunal de selección, en el plazo de tres días a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la calificación de la última prueba selectiva.

Asimismo, y en aplicación del artículo 7 del Real Decreto 1735/2000, sobre protección de la maternidad, se fija el día 9 de julio como fecha para que, las aspirantes afectadas por el mencionado artículo realicen las correspondientes pruebas físicas.

d) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes serán remitidas al Tribunal de selección, que tomará la decisión pertinente.

e) La Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Tribunal de selección las actas con las clasificaciones obtenidas.

f) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán expuestas en los centros donde se hayan realizado.

g) Para efectuar las pruebas físicas, los aspirantes a las plazas de promoción interna tendrán derecho a pasaporte no indemnizable.

6. Pruebas selectivas

6.1 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes.

6.2 La fase de oposición constará de las pruebas siguientes:

Prueba de conocimientos: Los programas son los que figuran en el anexo IX a la Orden 12/1993.

Prueba psicotécnica.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 El régimen de las pruebas será el que figura en el anexo IX a la Orden 12/1993.

7.2 Prueba psicotécnica: Evaluará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante pruebas que midan especialmente los factores aptitudinales y las variables comportamentales.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes la efectuará el Tribunal de selección, en el lugar donde se celebre la primera y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.4 En aquellas pruebas que lo requieran el orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución 452/38516/2000, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 290, del 4 de diciembre), de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

7.5 Los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para acreditar su identidad en cualquier momento durante las pruebas.

8. Calificación de las pruebas

8.1 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios escritos se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los aspirantes.

8.2 Cada uno de los ejercicios de la prueba de conocimientos y la prueba psicotécnica que comprende la fase de oposición se calificarán de cero a 10 puntos.

Los resultados de cada uno de los ejercicios eliminatorios y los finales serán expuestos en el Grupo de Escuelas de la Defensa.

8.3 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice II de estas bases. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Tribunal de Selección las convalidaciones en otros centros docentes.

8.4 La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios y la mitad de la calificación obtenida en la prueba psicotécnica.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación expuesta en el párrafo anterior y la obtenida en la fase de concurso.

8.5 Terminada la calificación del concurso-oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor. A continuación se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos. Este orden y la preferencia de ingreso manifestada por cada aspirante determinarán la asignación de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la calificación final se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante en las distintas pruebas, según el orden de prelación siguiente:

1. Segundo ejercicio.
2. Tercer ejercicio.
3. Primer ejercicio.
4. Prueba psicotécnica.

La relación de aspirantes admitidos como alumnos se hará pública en el Grupo de Escuelas de la Defensa.

8.6 En ningún caso, el Tribunal de selección podrá declarar admitidos como alumnos un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.7 El Presidente del Tribunal de Selección elevará al Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar el acta correspondiente con la relación de aspirantes admitidos como alumnos en cada instrumento. Esta relación será publicada por la citada autoridad en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Nombramiento de alumnos

9.1 Antes de la finalización de la última prueba, los interesados deberán remitir al Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Secretaría de Exámenes del Cuerpo de Músicas Militares, Escala Suboficiales), Grupo de Escuelas de la Defensa, los siguientes documentos:

- Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.
- Declaración jurada o promesa de no estar separado del servicio de las Administraciones públicas ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana a que hace referencia el apartado 2.5 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice III.

Certificado de estado y obligaciones militares expedido por el Centro de Reclutamiento correspondiente.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional, miembro de la Guardia Civil o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser admitidos como alumnos y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Los aspirantes admitidos como alumnos efectuarán su presentación en la Academia Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra, el 3 de septiembre de 2001, a las veintidós treinta horas, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

Si algún aspirante no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

9.4 Al hacer su presentación, los que ingresen en los centros docentes militares de formación firmarán un documento de incorporación a las Fuerzas Armadas, según el modelo aprobado por el Ministro de Defensa, salvo aquellos que ya pertenezcan a éstas.

El Subdirector general de Enseñanza Militar hará público, mediante Resolución, en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» el nombramiento de alumnos.

10. Períodos de formación

10.1 La enseñanza militar de formación tendrá una duración de un curso académico, de acuerdo con el plan de estudios correspondiente y se llevará a cabo en dos períodos:

Primer período de formación militar de carácter general, con una duración aproximada de cuatro meses, llevado a cabo en la Academia General Básica de Suboficiales, Escuela de Suboficiales de la Armada y Academia Básica del Aire. Al finalizar el mismo serán nombrados Sargentos alumnos los que hayan superado las enseñanzas correspondientes.

Segundo período de formación militar de carácter específico, en la Unidad de Enseñanza de Músicas Militares del Grupo de Escuelas de la Defensa, con una duración aproximada de seis meses. Los que superen el plan de estudios serán promovidos al empleo de Sargento Músico del Cuerpo de Músicas Militares, Escala de Suboficiales.

10.2 Los alumnos estarán sujetos, desde su incorporación al centro docente militar correspondiente, al régimen del alumnado de los centros docentes militares de formación, establecido por la Orden 43/1993, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28).

10.3 Los alumnos que previamente tuvieran un empleo militar pasarán a la situación administrativa que para cada uno corresponda, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Estado» número 119, del 19).

10.4 Los alumnos que durante el período de formación causen baja por cualquier motivo pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en los centros docentes militares.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).



MINISTERIO DE DEFENSA

APENDICE I

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACION PARA LA ESCALA DE SUBOFICIALES DEL CUERPO DE MUSICAS MILITARES

SUBSECRETARIA DE DEFENSA

DIRECCION GRAL. DE RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA MILITAR

A.- DATOS DEL SOLICITANTE

1	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F
2	FECHA DE NACIMIENTO / / 19	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO			PROVINCIA
3	DOMICILIO			TELEFONO	
	MUNICIPIO		CODIGO POSTAL		PROVINCIA
4	DIPLOMA QUE POSEE				

B.- ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

5	EJERCITO	ESPECIALIDAD QUE POSEE 1 [] 2 [] 3 [] 4 [] 5 []	EMPLEO	ANTIGUEDAD EMPLEO DIA MES AÑO			FECHA DE INGRESO DIA MES AÑO		
	TIEMPO DE SERVICIOS EFECTIVOS		ANOS:	MESES:					
6	DESTINO:								
	DIRECCION								
	MUNICIPIO		CODIGO POSTAL		PROVINCIA				

C.- OPCIONES PARA EL INGRESO

7	FORMA DE ACCESO	ESPECIALIDAD				
	ACCESO DIRECTO	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA
	PROMOCION INTERNA					

D. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- IMPRESO DEL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN (A.D./ P.I.).....
- SI ES MILITAR, COPIA RESUMEN HOJA DE SERVICIO.....
- FOTOCOPIA DEL D.N.I. (AMBAS CARAS).....
- FOTOGRAFIAS (DOS).....
- FOTOCOPIA DE OTROS TITULOS O DIPLOMAS.....

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REÚNO LAS ONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIÉNDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

.....a.....de.....2001
(firma)

Instrucciones: Fotocopie la instancia, rellénela a máquina o con mayúsculas, remítala en un sobre adecuado de forma que tenga un sólo dobléz. Se hará constar en el sobre "Instancia de solicitud para ingreso en la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares"

- 1), 2) y 3) Indique sus datos personales, datos de nacimiento y domicilio particular.
- 4) Indique el Título que posee.
- 5) Si el aspirante es de procedencia militar, indique, en especialidad, las especialidades que tenga reconocidas oficialmente, relleno las casillas con los dos dígitos del DESIGNADOR DE LA ESPECIALIDAD indicada en la base 1.
- 6) Dirección completa de la Unidad de destino
- 7) Si posee varias especialidades y quiere optar a ellas indique el orden de preferencia de ingreso, relleno las casillas con los dos dígitos del DESIGNADOR DE LA ESPECIALIDAD de acuerdo con la base 1. Si sólo posee una, rellene la primera casilla.

EXCMO. SR.

APÉNDICE II**Baremo de méritos para la fase de concurso**

Los méritos serán evaluados según calificación incluida en certificación académica personal. En ningún caso se admitirán papeletas de exámenes.

A) Méritos académicos:**1. Titulaciones:**

Se valorará estar en posesión de alguno de los títulos exigidos en el proceso selectivo, de acuerdo con el siguiente criterio (sólo se valorará uno de ellos, el más favorable):

Título superior de profesor de instrumento: Cuatro puntos.

Título de profesor de instrumento: Dos puntos.

2. Título de la Escuela Oficial de Idiomas o acreditación SLP, de cualquiera de los idiomas inglés, francés, italiano, alemán, ruso o árabe (por idioma acreditado; máximo dos idiomas).

Inglés:

Ciclo superior o grado de conocimiento superior: Dos puntos.

Ciclo elemental o grado de conocimiento inferior: Un punto.

De otros idiomas extranjeros:

Ciclo superior o grado de conocimiento superior: Un punto.

Ciclo elemental o grado de conocimiento inferior: 0,50 puntos.

Grado de conocimiento inferior corresponderá a un perfil lingüístico inferior al 3.3.3.3.

Grado de conocimiento superior corresponderá a un perfil igual o superior al 3.3.3.3.

No se valorará un grado de conocimiento inferior al 2.2.2.2.

B) Méritos profesionales:

Artículos originales publicados por el aspirante como primer firmante en revistas técnicas (máximo tres puntos): 0,50 puntos.

Publicaciones y trabajos realizados por el aspirante, como autor único, y declarados de utilidad para las Fuerzas Armadas (máximo tres puntos): 0,50 puntos.

Artículos originales publicados por el aspirante como segundo o siguiente firmante en revistas técnicas (máximo tres puntos): 0,20 puntos.

Comunicaciones a congresos (máximo 3 puntos): 0,10 puntos.

Cursos de formación continuada con certificación de créditos por organismos oficiales. Por crédito (máximo tres puntos): 0,10 puntos.

C) Méritos militares (la puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 20 puntos):

1. Tiempo de servicios efectivos prestados como:

Militar de carrera: 0,02 puntos/mes más 0,6.

Otros militares o miembros de la Guardia Civil: 0,015 puntos/mes.

Servicio militar cumplido como militar de reemplazo: 0,1 puntos.

2. Recompensas:

Cruces del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo:

Rojo: Cinco puntos por cruz.

Amarillo: Tres puntos por cruz.

Azul: 1,5 puntos por cruz.

Blanco: Un punto por cruz.

Mención honorífica: 0,3 puntos por cada una.

3. Calificaciones militares:

Calificación global media anual: puntos.

Se valorarán los dos últimos años (A - 1, A), o, en su defecto, las dos últimas calificaciones que se dispongan, teniendo presente lo siguiente: Del IPEC se valorará la nota global.

La calificación final del aspirante, por este concepto, será la media aritmética de las dos calificaciones.

El Presidente del Tribunal solicitará de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar los listados con las calificaciones finales obtenidas conforme a lo dispuesto en este apartado.

Puntuación final:

$$P = \frac{A + B + C}{2}$$

APÉNDICE III**Declaración complementaria de conducta ciudadana**

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don, con documento nacional de identidad número, expedido en el día, por la presente declaración, bajo su personal responsabilidad,

Hace constar:

a) Si se encuentra inculcado o procesado:

b) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:

c) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las precedentes de infracciones de tráfico.)

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En a de de 2001

(Firma del declarante)

MINISTERIO DE HACIENDA

4665

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2001, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, convocadas por Resolución de 15 de noviembre de 2000.

En cumplimiento de lo establecido en la base 4.1 de la Resolución de 15 de noviembre de 2000 de esta Dirección General, («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre) por la que se